

RESOLUCION No. N A C - D G E R 2005 - 0317**LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS****15 JUL 2005****CONSIDERANDO:**

Que el Servicio de Rentas Internas necesita contar en la ciudad del Puyo, provincia de Pastaza, con un inmueble que le permita brindar a través de sus dependencias administrativas, un eficiente servicio a los contribuyentes;

Que con esta finalidad se ha concluido que lo más conveniente para los intereses de la Institución, es la adquisición de un inmueble de propiedad del Banco de Préstamos, así como del predio colindante, perteneciente a los hermanos Laura y Saúl Escobar Pico, ubicados en las calles Ceslao Marín y 9 de Octubre, en la parroquia y cantón Puyo, provincia de Pastaza;

Que la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros -DINAC-, mediante Oficio No. 001091 SOT-DINAC-2004 de 26 de octubre de 2004, ha avaluado el inmueble perteneciente a los hermanos Escobar Pico, en la suma de diecinueve mil trescientos setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con treinta y tres centavos (US \$ 19.375,33);

Que el precio que deberá pagarse por el inmueble, se lo hará con cargo a la Partida Presupuestaria Edificios, Locales y Residencias No. 8402020000, que para este efecto ha dispuesto el departamento correspondiente del Servicio de Rentas Internas;

Que en Memorandos Nos. 043-DE-O4 de 19 de agosto de 2004, suscrito por el Director Regional Centro 1 del Servicio de Rentas Internas; y, 080-UTIF-2005 de 21 de junio del año en curso, suscrito por el Coordinador de Planificación de la Unidad Técnica de Infraestructura, se justificó que el inmueble reúne las condiciones necesarias para el funcionamiento de la Dirección Provincial de Pastaza;

Que en el certificado actualizado del Registro de la Propiedad del cantón Puyo, consta la ubicación del inmueble, la titularidad del dominio y sus limitaciones, las prohibiciones de enajenar, servidumbres, gravámenes e historia del dominio; y,

Que el Informe Jurídico establece que se han cumplido con todos los requisitos previstos en la Codificación de la Ley de Contratación Pública y su Reglamento.

En ejercicio de la facultad que le confiere la ley,

RESUELVE:

Art. 1.- Declárase de utilidad pública urgente con fines de ocupación inmediata a favor del Servicio de Rentas Internas, **el inmueble de propiedad de los hermanos Saúl y Laura Escobar Pico**, ubicado en la calle Ceslao Marín, en la parroquia y cantón Puyo, provincia de Pastaza. Sus linderos y dimensiones generales se detallan a continuación: **Norte.-** Lote y construcción interior, asignado a los herederos Escobar Pico, hijos de la cónyuge sobreviviente; **Sur.-** Con la calle Ceslao Marín; **Este.-** La parte del inmueble esquinero asignado a los herederos Escobar Pico; y, **Oeste.-** Propiedad del Señor Luis Vasco. La superficie total aproximada es de noventa y un metros cuadrados con ochenta y un centímetros. En el predio referido se levanta una edificación de ciento sesenta y un metros cuadrados con catorce centímetros.

Art. 2.- El inmueble cuya utilidad pública se declara, se destinará al funcionamiento de las dependencias del Servicio de Rentas Internas en la ciudad del Puyo, provincia de Pastaza.

Art. 3.- La ocupación del inmueble detallado en el artículo 1 de esta Resolución, se la hará como cuerpo cierto y comprenderá sus usos, costumbres, derechos y servidumbres que les son anexos.

Art. 4.- En caso de acuerdo con los propietarios en cuanto al precio, procédase a la transferencia de dominio del inmueble declarado de utilidad pública. En este evento, el valor a pagarse no excederá del diez por ciento sobre el avalúo establecido por la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros - DINAC-, conforme lo establece la ley.

Art. 5.- De no haber acuerdo en el precio del inmueble objeto de esta Declaratoria, se propondrá la demanda que iniciará el correspondiente juicio de expropiación, de conformidad con las disposiciones del Código de Procedimiento Civil y demás leyes pertinentes.

Art. 6.- El Señor Registrador de la Propiedad del cantón Puyo, provincia de Pastaza, se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen sobre este inmueble, que no fuere a favor del Servicio de Rentas Internas.

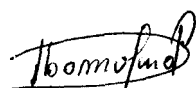
Art. 7.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Dictó y firmó la Resolución que antecede, la Economista Elsa de Mena, **DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**, en la ciudad de San Francisco de Quito D. M., a

15 JUL 2005

Lo certifico.



Dra. Alba Molina

**SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**